



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

RESOLUCION N° GP-IP- 04-2015

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AMP, San Salvador a las catorce horas con quince minutos del día catorce de julio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, Vigente desde el uno de enero de dos mil siete, contiene las normas, regulaciones y procedimientos técnicos, que rigen el proceso de planificación, construcción, rehabilitación, remodelación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y superestructura marítima y portuaria; así como las autorizaciones que de conformidad a la LGMP corresponde otorgar a la AMP.
- II. Que la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, que se abrevia **CEPA**, en atención a lo establecido por los artículos 7 numerales 6, 11 y 13, de la Ley General Marítimo Portuaria, y artículo 6, del Reglamento Obras Marítimas y Portuarias, presentó, a través del Ingeniero Nelson Vanegas, en su calidad de Presidente, el día catorce de mayo de dos mil quince, a efecto de que previo al procedimiento correspondiente, se autorice la ejecución del proyecto "OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MALECÓN ACAXUAL" ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla de su propiedad.
- III. Que en la etapa de análisis preliminar se evidenciaron una serie de observaciones que fue necesario requerir al solicitante, a efecto de contar con los elementos técnicos necesarios para emitir la resolución que conforme a lo preceptuado por el artículo 7 del citado reglamento procede.
- IV. Que mediante AUTO N° 052/2015 de fecha once de junio de dos mil quince, ésta Autoridad previno al peticionario, sobre las observaciones que deberían ser subsanadas previo a emitir la autorización correspondiente concediendo para tal efecto un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma.
- V. Que en esa misma fecha, la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, en respuesta a lo observado presentó información técnica complementaria.
- VI. Que con fecha doce de junio de 2015, mediante AUTO de Gerencia Portuaria referencia número 053/2015, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6 del Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, fue admitida la solicitud presentada por la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**; ordenándose a la vez que en cumplimiento de lo exigido por el artículo 8 del citado cuerpo normativo, se publicara el edicto respectivo.
- VII. Que con fecha dieciséis de junio de 2015, fue publicado el edicto correspondiente, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación para que cualquier persona natural o jurídica presentare por escrito su oposición a la ejecución del proyecto "OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MALECÓN ACAXUAL", ubicado dentro del recinto portuario, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.
- VIII. Que en fecha 30 de junio del 2015 se efectuó inspección técnica al Puerto de Acajutla, para reconocer el terreno en donde se ejecutará el proyecto "Malecón Acaxual"; encontrándose que:
 - a) No existe claridad sobre la delimitación de los terrenos asignados al proyecto,
 - b) Falta definir los márgenes de seguridad alrededor de las servidumbres de tuberías





Autoridad Marítima Portuaria

El Salvador, Centro América

- c) Es necesario determinar las obras de mitigación-protección a las cárcavas existentes en la zona,
 - d) Es importante realizar ajustes con respecto a la seguridad portuaria, y por lo tanto la certificación del mismo.
- Por lo que CEPA deberá de solventar dichas observaciones, previo al proceso constructivo.
- IX. Que vencido el plazo, el 1º de julio del 2015, para recibir oposiciones por escrito al proyecto del cual se solicita autorización por parte de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, dio inicio el análisis técnico pertinente.
 - X. Que en fecha 8 de julio del 2015, CEPA presentó parcialmente la información requerida, completándola el 10 de julio del 2015
 - XI. Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ha cumplido con los requisitos establecidos, en el artículo 6 del Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, para el trámite de la autorización de construcción, habiendo presentado la información técnica requerida, la cual consta en el expediente No. IP-003/2015.

POR TANTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 numerales 6 y 13 de la Ley General Marítimo Portuaria y al artículo 25 del Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, el Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** la solicitud presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, a través del Ingeniero Nelson Vanegas, para la ejecución del proyecto "OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MALECÓN ACAXUAL" ubicado en las instalaciones del Puerto de Acaxujla de su propiedad.
2. Previo al inicio de la ejecución de la obra, deberá notificarse fecha de inicio, nombre de la empresa contratista que ejecutará los trabajos y la programación de actividades a desarrollarse, a efecto de que técnicos de esta entidad, realicen oportunamente la labor de supervisión que compete a la AMP.
3. La Autoridad Marítima Portuaria ejercerá las competencias de fiscalización, supervisión y control correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de los términos y alcance con los que se ha emitido la presente autorización.
4. La autorización otorgada tendrá una vigencia de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Inscríbase en el Registro Marítimo Salvadoreño REMS la presente autorización.

NOTIFIQUESE.



Dirección
Ejecutiva

MARIO MIRANDA ALFARO
DIRECTOR EJECUTIVO

